



## Ajuntament de Lleida

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 10.5 SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DIRIGIDOS A CONSOLIDAR EL TEJIDO ASOCIATIVO JUVENIL**

#### **1. -EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Lleida, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 20252027,"

Con fecha 25 de abril de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las bases de varias líneas de subvenciones entre ellas las relativas a esta convocatoria.

En cumplimiento del trámite de información pública, el citado acuerdo y el texto de las bases que regulan esta convocatoria se publicaron, en el DOGC núm. 9404 de fecha 2 de mayo de 2025, en el BOP núm. 85 de 6 de mayo de 2025, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y/o en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, a efectos de que se pudieran formular las correspondientes alegaciones y/o reclamaciones.

En fecha 9 de junio finalizó el plazo de exposición pública sin que se presente ninguna alegación y/o reclamación, las bases han quedado definitivamente aprobadas mediante decreto de alcaldía de fecha 13 de junio de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 115 de fecha 18 de junio de 2025.

El objeto de las bases de la línea L.10.5-subvenciones destinadas a proyectos dirigidos a consolidar el tejido asociativo juvenil es regular la concesión de ayudas para promover actividades que propicien el asociacionismo juvenil y estimulen el funcionamiento de colectivos de personas jóvenes. Así como, apoyar las iniciativas de diversidad de ámbitos que fomenten la participación juvenil, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa de las personas jóvenes.

De acuerdo con lo establecido en el punto 4.a) de las bases específicas de la línea L.10.5-subvenciones destinadas a proyectos dirigidos a consolidar el tejido asociativo juvenil, el procedimiento de concesión de las ayudas es la concurrencia competitiva.

#### **2. - CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CREDITO PRESUPUESTARIO**

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2026 asciende a 10.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 10-2312-489.01 Otras transferencias a ente sin ánimo de lucro.

No se puede superar el 15% del total de la partida destinada a esta convocatoria en la solicitud de subvención de cada proyecto.

#### **3. -SOL· LICITUDES**

Las personas beneficiarias sólo podrán presentar como máximo dos solicitudes de subvención en la convocatoria.

PLAZO: El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizase en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.



## Ajuntament de Lleida

La información relativa al lugar de presentación y documentación a presentar se encuentran en el apartado 10 de las bases específicas que regulan esta convocatoria

Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

### 4. CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de las bases específicas que regulan esta convocatoria

- Los proyectos se valorarán sobre 100 puntos.
- Habrá que sacar una puntuación mínima de 30 puntos del apartado general y 20 puntos de los criterios transversales.

Valoración general de la propuesta	60 puntos
Utilidad, interés social e impacto previsible del proyecto y las actividades a subvencionar	12,5 puntos
Calidad técnica del proyecto presentado y las actividades previstas	12,5 puntos
Número de personas participantes y beneficiarias, personas socias y voluntarias. Presentación conjunta de la solicitud por más de una entidad.	10 puntos
Presupuesto: viabilidad económica y rigor presupuestario. Aportación directa de la entidad y racionalización del gasto. Relación coste – personas participantes	10 puntos
Solvencia y experiencia de la entidad solicitante	5 puntos
Impacto territorial en los barrios previstos en el objetivo estratégico 13.	10 puntos

Valoración de los criterios transversales	40 puntos
CT1 – Acciones para la promoción del uso social del catalán y fomento de la convivencia intercultural	10 puntos
Compromiso lingüístico y uso integral del catalán La entidad garantiza de manera explícita que la lengua vehicular de todas las actividades subvencionadas será el catalán. Este compromiso incluye el uso del catalán tanto en el desarrollo de las actividades, orales y escritas, como en todas las comunicaciones y materiales asociados, como inscripciones, carteles, redes sociales, correos, dossiers o vídeos. El personal implicado en el proyecto dispone de la competencia lingüística necesaria para asegurar este uso, y se promueve activamente el catalán como lengua de relación habitual con las personas participantes.	8 puntos
Fomento de la convivencia e inclusión en catalán El proyecto puede incorporar acciones orientadas al fomento de la convivencia y el respeto a la diversidad cultural, siempre manteniendo e impulsando el catalán como lengua central de cohesión e inclusión.	2 puntos



## Ajuntament de Lleida

CT2 – Acciones para la igualdad de género y perspectiva de género en el proyecto	10 puntos
La entidad está adherida al Pacto Local contra las violencias machistas de Lleida	3 puntos
Participación de las mujeres en la gobernanza de la entidad (paridad en los órganos de dirección, en lo personal, etc).	3 puntos
La difusión y comunicación del proyecto o actividad utiliza de lenguaje no sexista.	2 puntos
Los datos de proyecto se presentan desagregados por sexo	2 puntos
CT3 – Acciones para la mejora del civismo, la convivencia y la responsabilidad comunitaria.	5 puntos
El proyecto detalla acciones que trabajen valores y actitudes para mejorar el civismo, la convivencia y la responsabilidad comunitaria.	de 0 a 5 puntos
CT4 – Acciones para la inclusión y la accesibilidad universal	10 puntos
El proyecto o actividad detalla medidas específicas para garantizar la accesibilidad universal (personas con discapacidad, con diversidad cultural, etc).	de 0 a 4 puntos
El proyecto o actividad se desarrolla en un espacio sin barreras arquitectónicas.	de 0 a 3 puntos
La difusión e información del proyecto o actividad incorpora medidas de lenguaje fácil y/o pictogramas (dípticos, folletos informativos...)	de 0 a 3 puntos
CT5 – Acciones para el fomento de los derechos humanos y la acción climática	5 puntos
El proyecto detalla acciones que trabajen el fomento de los derechos humanos y la acción climática	de 0 a 5 puntos

La nota final de la solicitud se obtendrá de ponderar la puntuación obtenida con una puntuación final de 0 al 10, siendo necesaria una puntuación final de 5 para poder obtener financiación.

### 5. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

El órgano instructor será el concejal de Juventud, Educación y Empleo.

La Comisión Evaluadora de la línea subvencionadora 10.5 Subvenciones destinadas a proyectos dirigidos a consolidar el tejido asociativo juvenil estará formada por:

- Directora adjunta de Innovación social, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Jefe U.T. de Ocio y Cultura Juvenil, vocal.
- Jefe Sección de Juventud que actuará como secretaria, y que podrá ser sustituido/a en esta función por cualquiera de los miembros de la Comisión.

### 6. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Tal y como se establece en el apartado 4 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.



## **Ajuntament de Lleida**

- Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificar la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

### **7. FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS.**

El pago de las subvenciones se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

### **8. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse durante el año 2026.

### **9. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización de estas.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica  
El concejal de Juventud, Educación y Empleo



## Ajuntament de Lleida

ANTONIO ROPERO VILARÓ, secretario general del Ayuntamiento de Lleida, según el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, a reserva de la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO:

Que en fecha 23 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### 10.- APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA L10.5 DESTINADAS PROYECTOS DIRIGIDOS A CONSOLIDAR EL TEJIDO ASOCIATIVO JUVENIL 2026

El señor Alcalde da la palabra al secretario del Ayuntamiento de Lleida, el Sr. Antonio Roperó Vilaró, el cual explica la propuesta de acuerdo del concejal de Juventud, Educación y Empleo que se somete a debate y votación, siendo su literal el siguiente:

<<1. Identificación del expediente

1.1. Unidad administrativa: Concejalía de Juventud

1.2. Expediente: 20/2026 JOV CGS

1.3. Asunto: Propuesta aprobación de la convocatoria pública de subvenciones de la línea 10.5 subvenciones destinadas a proyectos dirigidos a consolidar el tejido asociativo juvenil 2026

2. Antecedentes

2.1. El Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2025-2027" y publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 32 de 17 de febrero de 2025.

2.2. El Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha 25 de abril de 2025, aprobó las Bases específicas de la línea subvencionadora 10.5 subvenciones destinadas a proyectos dirigidos a consolidar el tejido asociativo juvenil, publicadas inicialmente en el Boletín



## Ajuntament de Lleida

oficial de la Provincia de Lleida número 85 de fecha 6 de mayo de 2025 y publicadas de manera definitiva por falta de alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia número 115, de fecha 18 de junio de 2025.

2.3. INFORME TÉCNICO FAVORABLE de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por la Jefa de sección de Juventud, relativo a la propuesta de aprobación de la convocatoria de la línea subvencionadora 10.5 subvenciones destinadas a proyectos dirigidos a consolidar el tejido asociativo juvenil, que dice:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lleida, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 20252027,"

Con fecha 25 de abril de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las bases de varias líneas de subvenciones entre ellas las relativas a esta convocatoria.

En cumplimiento del trámite de información pública, el citado acuerdo y el texto de las bases que regulan esta convocatoria se publicaron, en el DOGC núm. 9404 de fecha 2 de mayo de 2025, en el BOP núm. 85 de 6 de mayo de 2025, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y/o en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, a efectos de que se pudieran formular las correspondientes alegaciones y/o reclamaciones.

En fecha 9 de junio finalizó el plazo de exposición pública sin que se presente ninguna alegación y/o reclamación, las bases han quedado definitivamente aprobadas mediante decreto de alcaldía de fecha 13 de junio de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 115 de fecha 18 de junio de 2025.

El objeto de las bases de la línea L.10.5-subvenciones destinadas a proyectos dirigidos a consolidar el tejido asociativo juvenil es regular la concesión de ayudas para promover actividades que propicien el asociacionismo juvenil y estimulen el funcionamiento de colectivos de personas jóvenes. Así como, apoyar las iniciativas de diversidad de ámbitos que fomenten la participación juvenil, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa de las personas jóvenes.



## Ajuntament de Lleida

De acuerdo con lo establecido en el punto 4.a) de las bases específicas de la línea L.10.5- subvenciones destinadas a proyectos dirigidos a consolidar el tejido asociativo juvenil, el procedimiento de concesión de las ayudas es la concurrencia competitiva.

### CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2026 asciende a 10.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 10-2312-489.01 Otras transferencias a ente sin ánimo de lucro. (Autorización de gasto (A), con número de operación 920260001266, por importe de 10.000,00 € a cargo de la partida 10.2312.489.01).

No se puede superar el 15% del total de la partida destinada a esta convocatoria en la solicitud de subvención de cada proyecto.

El pago de subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD LICITUDES

- El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizase en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.

-Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén las bases específicas, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida: [www.paeria.es/subvencions](http://www.paeria.es/subvencions).

Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

### ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA



## Ajuntament de Lleida

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Concejal de Juventud, Educación y Empleo.

La Comisión Evaluadora de la línea subvencionadora 10.5 Subvenciones destinadas a proyectos dirigidos a consolidar el tejido asociativo juvenil estará integrada por:

- Directora adjunta de Innovación social, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Jefe U.T. de Ocio y Cultura Juvenil, vocal.
- Jefe Sección de Juventud que actuará como secretaria, y que podrá ser sustituido/a en esta función por cualquiera de los miembros de la Comisión.

### RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Tal y como se establece en el apartado 4 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificar la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- La resolución pone fin a la vía administrativa

### PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse durante el año 2026.



## Ajuntament de Lleida

### PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización de la acción subvencionada.

Por todo ello, se informa FAVORABLEMENTE, y se propone la adopción del siguiente acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la convocatoria pública de la LÍNEA 10.5- SUBVENCIONES DESTINADAS

A PROYECTOS DIRIGIDOS A CONSOLIDAR EL TEJIDO ASOCIATIVO JUVENIL para el año 2026, que tendrá un plazo de presentación de las solicitudes de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Aprobar el nombramiento del Órgano Instructor de la citada línea subvencionadora de la Concejalía de Juventud en el concejal de Juventud, Educación y Empleo.

Tercero.- Aprobar el nombramiento de la Comisión técnica evaluadora integrada por:

- Directora adjunta de Innovación social, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Jefe U.T. de Ocio y Cultura Juvenil, vocal.
- Jefe Sección de Juventud que actuará como secretaria, y que podrá ser sustituido/a en esta función por cualquiera de los miembros de la Comisión.

Cuarto.- Aprobar la Autorización de gasto (A), con número de operación 920260001266, de la Línea 10.5- SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DIRIGIDOS A CONSOLIDAR EL TEJIDO ASOCIATIVO JUVENIL para el año 2026, por importe de 10.000,00 € a cargo de la partida 10.2312.489.01.

Quinto.- Aprobar el pago de subvención mediante anticipo del 100% eximida de garantía.



## Ajuntament de Lleida

2.4. Visto el informe FAVORABLE del interventor, correspondiente a la fiscalización de la convocatoria de la línea L-10.5 Subvenciones destinadas a proyectos dirigidos a consolidar el tejido asociativo juvenil para el año 2026, de fecha 23/03/2026.,

### Fundamentos de derecho

- 3.1. La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 3.2. La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de 3.4 la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- 3.3. La legislación de la Generalidad de Cataluña ( arts.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)
- 3.4. Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- 3.5. Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- 3.6. Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- 3.7. La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
- 3.8. La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- 3.9. La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 3.10. Circular 4/2021, se abre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.
- 3.11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, regirá lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en



## Ajuntament de Lleida

medida en que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida, así como el resto de normativa que pueda ser de aplicación.

### Propuesta

De acuerdo con los antecedentes expuestos y el dictamen favorable de los informes técnicos y de fiscalización.

SE PROPONE, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegación de competencias dictado en fecha 28 de junio de 2023 (publicado en el BOP de Lleida núm. 129, de 4 de julio de 2023), la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar la convocatoria pública de la LÍNEA 10.5- SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DIRIGIDOS A CONSOLIDAR EL TEJIDO ASOCIATIVO JUVENIL para el año 2026, que tendrá un plazo de presentación de las solicitudes de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Aprobar el nombramiento del Órgano Instructor de la citada línea subvencionadora de la Concejalía de Juventud en el concejal de Juventud, Educación y Empleo.

Tercero.- Aprobar el nombramiento de la Comisión técnica evaluadora integrada por:

- Directora adjunta de Innovación social, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Jefe U.T. de Ocio y Cultura Juvenil, vocal.
- Jefe Sección de Juventud que actuará como secretaria, y que podrá ser sustituido/a en esta función por cualquiera de los miembros de la Comisión.

Cuarto.- Aprobar la Autorización de gasto (A), con número de operación 920260001266, de la Línea 10.5- SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DIRIGIDOS A CONSOLIDAR EL TEJIDO ASOCIATIVO JUVENIL para el año 2026, por importe de 10.000,00 € a cargo de la partida 10.2312.489.01.

Quinto.- Aprobar el pago de subvención mediante anticipo del 100% eximida de garantía.



## Ajuntament de Lleida

Sexto. PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial del estado, en la Base de Datos Nacional de subvenciones así como en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida.

Séptimo. DIFUNDIR el contenido de este acuerdo en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación en la Sede electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

Octavo.-. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Lleida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.>>

Finalizado el debate del asunto se somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes (7 votos a favor).

Y, para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del alcalde.

Lleida, en fecha de la firma electrónica

Visto bueno

El alcalde